

SELLO CUARTO, VEINTE
MAYAVEDIS, A NOVENA
TESCIENTOS Y VEINTE

se necesitan. Y respecto de no tener estatuto. Caudales de propios ni otros con que poder subsistir a mantener este publico alimento tan preciso, y estando estos caudales de referido arbitrio, a disposicion del Ex.^{mo} S.^r Conde de Riquelme. Y Virey Gobernador Politico y Militar de esta Plaza para la nueva fabrica que se tiene mandada, parece se requiere su Ex.^{ta} a concurrir, se sagu la menor porcion para los referidos reparos, por Cien Morinos. Y de no tener esta cantidad en forma, como consera si la limitadissima porcion que producen sus propios. Y lo gastado y pagado de ellos, a demas de aux. sido alcaudal por su Maiondomo, estas cuentas ultimas del referido, propio en tres mill y mas P.^s por lo que llegara el caso faltar el agua en esta Ciudad para el gobierno de sus Cerinos, tropas de la Guarnicion de esta Plaza, aguadas de las N.^{as} Salinas y Embarcaciones que a este Puerto arriban, Cuidas Justissimas Varones Y evidente continuacion a Cuxda esta Ciudad se hagan presentes por papel al Ex.^{mo} Conde de Riquelme y Virey nro. Corred. J. que comprendiendo su Ex.^{ta} esta Realidad. se sirva concurrir a estos gastos si ser igualm.^{te} de la obligacion de su Ex.^{ta} de esta Ciudad. prebea este genero a este J.^{te} Y para que escribieran su Ex.^{ta} nombra si sus conjes anion alon S.^r D. Pedro Donique y Jofre, sabien de Virey, Y Interin de su Ex.^{ta} responde a esta Ciudad. suspende tomar otras pro

